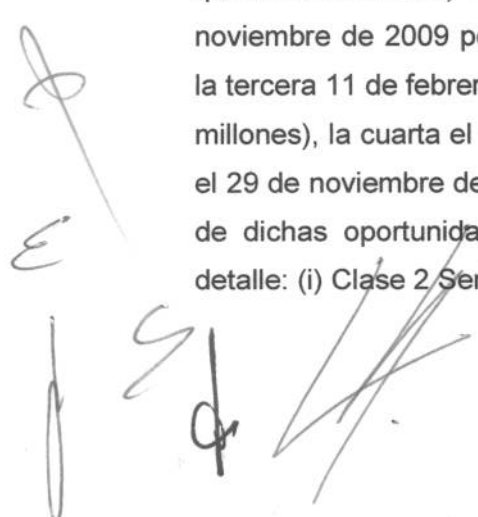


Acta N° 52: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de julio de 2011, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720, el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Diego Bossio, el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Hernán Lorenzino, el Señor Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, el Señor Secretario de Política Económica, Cr. Roberto José Feletti, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo de FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. Santiago López Alfaro, Subdirector de Operación del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

1. Consideración de la suscripción de Valores Representativos de Deuda Serie VI Clases 1 y 2 por hasta V/N \$ 2.000.000.000, a ser emitidos bajo Programa Global "Valores Representativos de Deuda - Fideicomiso Creado por Decreto 976/01 – Ley 26.028".

El Presidente toma la palabra y pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que conforme fuera expuesto en las Actas N° 13, 16, 23 y 37 de este Comité, el Programa Global de Emisión "Fideicomiso creado por decreto 976/01", consiste en un programa por hasta VN \$ 4.000.000.000 (valor nominal Pesos cuatro mil millones) implementado a través de distintas emisiones, el cual fue ampliado a la suma de VN \$ 6.500.000.000 (valor nominal Pesos seis mil quinientos millones). Hasta la fecha se realizaron cinco emisiones por un total de VN \$ 4.000.000.000 (valor nominal Pesos cuatro mil millones). La primera se realizó por VN \$ 1.500.000.000 (valor nominal Pesos un mil quinientos millones) emitida el 25 de junio de 2009, la segunda fue emitida el 5 de noviembre de 2009 por VN \$ 300.000.000 (valor nominal Pesos trescientos millones), la tercera 11 de febrero de 2010 por VN \$ 300.000.000 (valor nominal Pesos trescientos millones), la cuarta el 12 de abril de 2010 por VN \$ 850.000.000 y la quinta fue emitida el 29 de noviembre de 2010 por VN \$ 1.050.000.000. El FGS ha suscripto en cada una de dichas oportunidades Valores Representativos de Deuda conforme el siguiente detalle: (i) Clase 2 Serie I, V\$N 1.350.000.000; (ii) Clase 1 Serie II, V\$N 36.600.000; (iii)



Clase 2 Serie II, V\$N 150.000.000; (iv) Clase 1 Serie III, V\$N 26.480.000; (v) Clase 2 Serie III, V\$N 200.000.000; (vi) Clase 1 Serie IV, V\$N 85.000.000; (vii) Clase 2, Serie IV, V\$N 765.000.000; (viii) Clase 1 Serie V, V\$N 85.600.000; y (ix) Clase 2 Serie V, V\$N 945.000.000. Continúa en uso de la palabra el Lic. López Alfaro quien resume a continuación los términos y las condiciones del Programa: 1. Objeto: Financiamiento de Obras contempladas según el Plan Vial; 2. Instrumento: Emisión de VRD con cotización; se emitirán en varias series; 3. Fuente de Repago: Recursos futuros provenientes de recaudación pertenecientes al Fideicomiso de Infraestructura Vial Asignados al Sistema Vial Integrado; 4. Moneda: Pesos Argentinos; 5. Destino de los Fondos: Cancelación de la Financiación Puente y Ejecución del Plan Vial; 6. Monto Total: Hasta \$ 6.500.000.000; 6. Plazo Total: Hasta 12 años para cada serie; 7. Organizador: Nación Fideicomisos S.A.; 8. Colocador: Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. y red de agentes; y 9. Calificación de Riesgo: Será establecida por Standard & Poor's en cada emisión. Manifiesta el Lic. López Alfaro que de acuerdo con la información suministrada en el Programa Global, el objeto del Fideicomiso se orienta al desarrollo de proyectos, obras, mantenimientos y servicios de infraestructura vial, protección de infraestructura vial y ferroviaria en las zonas rurales periurbanas, más precisamente consiste en un Plan Vial elaborado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, oportunamente presentado por el Gobierno Nacional. El plan de obras contempla la pavimentación de cuadras y rutas en todo el territorio nacional. Informa el Lic. López Alfaro que los recursos del Fideicomiso están compuestos por: (i) las sumas de dinero percibidas o a percibirse en concepto de tasa sobre el gasoil, sustituida por el impuesto al gasoil creado por la ley 26.028. Actualmente el impuesto equivale a un 22% del precio por litro neto libre de impuestos (Ley 26.454); (ii) las sumas de dineros a percibirse en concepto de tasas viales; (iii) la renta, frutos e inversión de los activos fideicomitidos dentro de los activos elegibles de inversión; (iv) las contribuciones, los subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al fideicomiso; (v) los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias; (vi) otras tasas que pudieran crearse y/o recursos que pudieron asignarse en el futuro con destino al Sistema de Infraestructura del Transporte; (vii) los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la tasa sobre el gasoil o del impuesto al gasoil; y (viii) la totalidad de los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los corredores de la red vial. La aplicación de los recursos será realizada a través de la Secretaría de

[Handwritten signatures and initials]

Obras Públicas y de la Secretaría de Transporte, en forma coordinada con la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), unidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Seguidamente, el Lic. López Alfaro detalla los términos de los títulos de deuda a ser emitidos bajo la Serie VI, los cuales se adjuntan como Anexo I. Asimismo, informa el Lic. López Alfaro que las fortalezas de esta inversión son las siguientes: a. Marco legal del Impuesto al Gasoil, prorrogado hasta diciembre de 2024; b. Historial de recaudación y estabilidad de los flujos de fondos del fideicomiso, que continuó recibiendo fondos durante el año 2002; c. Afectación específica de dichos recursos; y d. Fondo de liquidez equivalente a los próximos 3 (tres) servicios de interés para cumplir con los pagos en caso de insuficiencia de recursos. Finalmente, el Lic. López Alfaro manifiesta que tanto la Universidad Nacional de Tres de Febrero como la Secretaría de Política Económica dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas han emitido oportunamente su dictamen favorable y las correspondientes ampliaciones, concluyendo en ambos casos la conveniencia de la inversión y atento que la finalidad de la operación es la de financiar proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo en el país (cfr. inciso b) del artículo 15 del Decreto N° 2103/08) se encuadra dentro del inciso q) del artículo 74 de la Ley N° 24.241. Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la suscripción de los Valores Representativos de Deuda Serie VI Clases 1 y 2 por hasta la suma de VN \$ 2.000.000.000 (valor nominal Pesos dos mil millones) a ser emitidos bajo el Programa Global "Valores Representativos de Deuda - Fideicomiso Creado por Decreto 976/01 – Ley 26.028". Para finalizar, manifiesta el Lic. López Alfaro que por Acta N° 48 del Comité Ejecutivo se ha exceptuado a Nación Fideicomisos S.A. del límite del 7% establecido en el artículo 17 de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad que obran como Anexo III del Acta N° 1 de este Comité ("Principios"), en virtud de su especial vinculación con el Banco Nación, principal banco público del país. Atento que el argumento decisorio para exceptuar a Nación Fideicomisos S.A. del límite fijado en el artículo 17 de los Principios fue el respaldo otorgado a esta sociedad por Banco de la Nación Argentina S.A., quien controla en un 90% a Nación Fideicomisos S.A., podría concluirse que la excepción debería también comprender a Banco de la Nación Argentina. Asimismo, es dable poner de resalto el rol del grupo Nación en materia de fideicomisos públicos y de infraestructura, contemplados en el inciso q del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y su repercusión en el desarrollo

e



sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar un círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al SIPA, y la preservación de los activos del FGS. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad considerar incluido dentro de la excepción del límite del 7% fijada en el artículo 17 de los Principios dispuesta en el Acta N° 48 para Nación Fideicomisos S.A, al Banco de la Nación Argentina. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 hs. previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.



SANTIAGO LOPEZ ALFARO
Subdirector de Operacion del FGS



Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo

HERNAN LORENZINO
SECRETARIO DE FINANZAS



JUAN CARLOS PEZOA
SECRETARIO DE HACIENDA



Cdor. ROBERTO JOSE FELETTI
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA